



## RESOLUCIÓN No. DG - 000049 de 20 de agosto de 2025

***"Por medio de la cual se hace un encargo temporal de funciones de un empleo de libre nombramiento y remoción"***

Página 1 de 3

### EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las establecidas en el literal b) del artículo 19 del Acuerdo de Junta Directiva No. 01 del 2 de enero de 2007, y el literal b) del artículo 3 del Acuerdo de Junta Directiva No. 02 del 2 de enero de 2007, y;

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.5.5.17 del Decreto 1083 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"*, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, establece que:

***"Permiso remunerado.*** *El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles cuando medie justa causa. Corresponde al nominador o a su delegado la facultad de autorizar o negar los permisos. (...)"*

Que el artículo 2.2.5.2.2, del Decreto 1083 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"*, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 y adicionado por el artículo 1 del Decreto 770 de 2021, disponen:

***"ARTÍCULO 2.2.5.2.2 Vacancia temporal.*** *El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones:*

3. *Permiso remunerado."*

Que, el artículo 2.2.5.3.3. del referido Decreto, establece:

***"ARTÍCULO 2.2.5.3.3 Provisión de las vacancias temporales.*** *Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.  
(...)"*

***PARÁGRAFO.*** *Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales se efectuarán por el tiempo que dure la misma."*

Por su parte el artículo 2.2.5.5.41 de la norma ibidem, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, frente al encargo de funciones, indica:

***"ARTÍCULO 2.2.5.5.41 Encargo.*** *Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.*

*(...)"*



## RESOLUCIÓN No. DG - 000049 de 20 de agosto de 2025

***"Por medio de la cual se hace un encargo temporal de funciones de un empleo de libre nombramiento y remoción"***

Página 2 de 3

Que el inciso cuarto del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, establece que:

*"(...) Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.  
(...)."*

Que, mediante comunicación radicada bajo el No. 1-2025-20941 del 14 de agosto de 2025, la servidora **ANGELICA MARÍA VALDERRAMA MUÑOZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.116.437.848, quien desempeña el empleo denominado **Subdirector Técnico, Código 068, Grado 07** ubicado en la Subdirección Jurídica allegó formato de solicitud de situaciones administrativas suscrito por el Director, aprobando permiso remunerado para los días 21 y 22 de agosto de 2025.

Que con el fin de garantizar continuidad y permanencia de la prestación del servicio, se hace necesario encargar de las funciones del empleo **Subdirector Técnico, Código 068, Grado 07**, ubicado en la Subdirección Jurídica del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, a un (a) servidor (a) público (a) de la Planta Global de Personal de la Entidad, que cumpla con los requisitos para el ejercicio del empleo, establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales - Resolución No. SFA - 000105 del 1 de agosto de 2022, durante el tiempo que dure la vacancia temporal del empleo, originado por el disfrute del permiso remunerado de su titular, la servidora pública **ANGELICA MARÍA VALDERRAMA MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.116.437.848.

Que mediante comunicación interna radicada bajo el No. 3-2025-06837 del 15 de agosto de 2025, la Dirección General, solicitó formalmente al Área de Talento Humano que proceda a realizar el encargo de funciones al servidor público **CAMILO ERNESTO OJEDA AMAYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.748.360, quien desempeña el empleo denominado **Asesor, Código 105, Grado 04**, ubicado en la Subdirección Jurídica – Área de cartera y Jurisdicción Coactiva, en el empleo denominado **Subdirector Técnico, Código 068, Grado 07**, ubicado en la Subdirección Jurídica, del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP.

Que el servidor público **CAMILO ERNESTO OJEDA AMAYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.748.360, cumple con los requisitos para ser encargado del mencionado empleo, de acuerdo con el formato de verificación de requisitos suscrito por la Asesora responsable del Área de Talento Humano.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Encargar de las funciones del empleo denominado **Subdirector Técnico, Código 068, Grado 07**, ubicado en la Subdirección Jurídica, del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, al servidor público **CAMILO ERNESTO OJEDA AMAYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.748.360, quien desempeña el empleo denominado **Asesor, Código 105, Grado 04**, ubicado en la Subdirección Jurídica – Área de cartera y Jurisdicción Coactiva, a partir del **21 de agosto y hasta el 22 de agosto de 2025**, de acuerdo con los considerandos del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO.** La asignación de funciones de que trata el artículo primero del presente acto administrativo no implica cambio alguno en la remuneración actual del servidor público **CAMILO ERNESTO OJEDA AMAYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.748.360, ni la separación de las funciones propias del cargo del cual es titular.



## RESOLUCIÓN No. DG - 000049 de 20 de agosto de 2025

**"Por medio de la cual se hace un encargo temporal de funciones de un empleo de libre nombramiento y remoción"**

Página 3 de 3

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comunicar el contenido de la presente Resolución a los servidores públicos **ANGELICA MARÍA VALDERRAMA MUÑOZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.116.437.848 y **CAMILO ERNESTO OJEDA AMAYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.748.360, a través del Área de Talento Humano.

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C el 20 de agosto de 2025

**Firmado Electrónicamente**  
**por SERGIO CORTES RINCON**

**Fecha: 2025-08-20 10:37**

09b86d0e1a824b5d262e80f4d2f7ede25b31e760dd099a4db228fcaab2833d3f

**SERGIO CORTES RINCON**  
**Director General**  
**Dirección General**

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Revisó	SANDRA MILENA ROJAS	Contratista	Subdirección Financiera y Administrativa	
Revisó	JACKELINE DE LEON WILLIS	Subdirectora	Subdirección Financiera y Administrativa	
Revisó	LEIDY CAROLINA ROJAS ROJAS	Asesora	Área de Talento Humano	
Proyectó	CINDY LORENA CUELLAR BECERRA	Contratista	Área de Talento Humano	